

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2018 00298 00

Atendiendo el escrito allegados por el apoderado actor¹ y de una revisión de las diligencias, se advierte que, en efecto, se incurrió en un yerro mecanográfico lo que atañe a la dirección de uno de los inmuebles objeto de *litis*, por ende, con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P., para los fines pertinentes se corrige el numeral segundo del auto emitido en junio 10 hogaño².

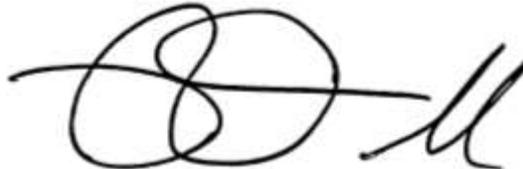
Así las cosas, se tiene que la dirección correcta del inmueble es **Calle 45 A No. 25 A- 58** de esta ciudad, y no como allí se indicó.

En consecuencia, por Secretaría, una vez en firme, elabórese el despacho comisorio respectivo, teniendo en cuenta la corrección indicada en esta providencia.

En lo demás queda incólume dicho proveído.

El signante del escrito visible en el abonado digital “18AllegaSustirucionPoderPoderYSolicitud”, deberá estarse a lo resuelto en la providencia adiada junio 10 de 2021³.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 28 de julio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 047 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

4

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

¹ Archivo digital “16SolicitudCorreccionAuto”.

² Archivo digital “14AutoResuelveRecurso”.

³ Archivo digital “15AutoResuelveSolicitud”.

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bfbf944e111d9b0b411c26eb913113dfdc52c9d492e00f887d54a6fa3778ff1**
Documento generado en 27/07/2021 01:15:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**